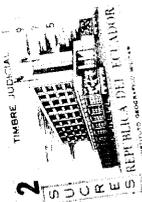
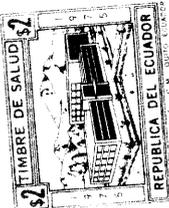


S/ 0,20

SERIE A



13.DIC

1 UNO

1

2

3

4

5 **CONSTITUCION** **En la ciudad de Quito, Capital.**

6 **SOCIEDAD ANONIMA ;** **de la República del Ecuador,**

7 **" INVEDELCA "** **a once de Julio de mil**

8 **novecientos setenta y cinco;**

9 **ante mi el Notario Doctor**

10 **CAPITAL: \$ 200.000, =** **Ulpiano Gaybor Mora, compare-**

11 **cen ; el señor doctor don**

12 **G.I.** **Ricardo Izurieta del Castillo,**

13 **casado, por sus propios dere-**

14 **chos; señor doctor don Ricardo**

15 **Izurieta Mora Bowen, casado;**

16 **S-** **por sus propios derechos ;**

17 **y además, en su calidad de mandatario del señor Arquitecto**

18 **Iván Denis, según lo acredita con el poder que en copia se**

19 **adjunta; señor Ingeniero don Patricio Izurieta Mora Bowen,**

20 **casado, por sus propios derechos; y, señor doctor don Rubén**

21 **Jaramillo Rivasencira, casado, por sus propios derechos; los**

22 **comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces y hábiles**

23 **para contratar y obligarse, domiciliados en este lugar, mayores**

24 **de edad, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a es-**

25 **critura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal,**

26 **mente transcrito es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro**

27 **que corresponda, dígnese incorporar la escritura pública de**

Constitución de la sociedad anónima denominada " INVEDELCA",

1 que consta a continuación: - **COMPARESCIENTES** .- El señor Arquitecto

2 Iván Benia, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado tem-
3 poralmente en Caracas, representado por el señor doctor Ricardo
4 Izurieta Mora Bowen, amparado en el poder que se adjunta; Doc-
5 tor Ricardo Izurieta del Castillo, casado, mayor de edad, legal-
6 mente cónyuge, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito;
7 Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, ecuatoriano, mayor de edad,
8 casado, domiciliado en Quito, legalmente cónyuge; Ingeniero Patri-
9 cio Izurieta Mora Bowen, mayor de edad, casado, legalmente cónyuge,
10 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito; y doctor Ru-
11 ben Jaramillo Rivedomeira, mayor de edad, casado, legalmente cón-
12 yuge, domiciliado en Quito. Los comparecientes manifiestan su

13 voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía
14 Anónima cuyos Estatutos constan a continuación: - **DETALLE DE**

15 **LA COMPAÑIA ANÓNIMA "INVERDELCA" .- CAPITULO PR I -**
16 **M E R O .- DENOMINACION , DOMICILIO , PLAZO Y OBJETO SOCIAL .-**

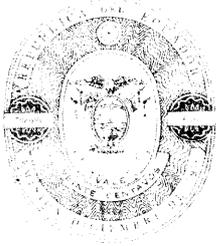
17 **ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .-** La Compañía que
18 se constituye se denomina " **I N V E R D E L C A** ". - **ARTICULO**

19 **SEGUNDO .- DOMICILIO .-** El domicilio de la Compañía
20 es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agen-
21 cias en cualquier otra ciudad del País o del exterior , pre-
22 via resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO**

23 **TERCERO .- PLAZO .-** El plazo de duración de la Compañía es de
24 cincuenta años, pudiendo prorrogarse por decisión de la Junta
25 General de Accionistas. - **ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL .-** El ob-
26 jeto social de esta sociedad es la promoción de inversiones y

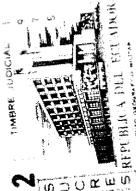
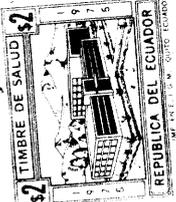
27 negocios en el Ecuador, por personas naturales o jurídicas ecua-
28 torianas o extranjeras, para contribuir al desarrollo del País. Podrá

dos 2



S/0.20

SERIE A



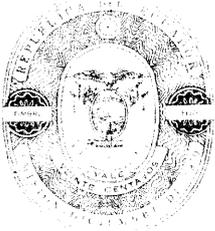
1 fomentar la elaboración de proyectos o estudios que tengan con-
 2 gida en inversionistas nacionales o extranjeros. Podrá reali-
 3 zar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley,
 4 en relación con su objeto social.-CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL
 5 SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-El Ca-
 6 pital de la Compañía es de doscientos mil sueros (\$ 200.000,00) ✓
 7 y está representado por doscientas acciones nominativas y
 8 ordinarias de un valor de un mil sueros cada una, numeradas
 9 del cero cero uno al doscientos.-ARTICULO SEXTO.-Se emitirán
 10 acciones cuyos títulos llevarán la firma del Presidente y el
 11 Gerente General. Hasta tanto, podrán otorgarse certificados pro-
 12 visionales o resguardos.-ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones son
 13 negociables e indivisibles.-ARTICULO OCTAVO.-RESPONSABILIDAD.-
 14 Los accionistas son responsables únicamente por el monto de
 15 sus acciones. Cada acción tiene derecho a voto en la Junta Ge-
 16 neral, en proporción a su valor pagado.-ARTICULO NOVENO.-DECI-
 17 SIONES IMPORTANTES.- Para aprobar el aumento o disminución del
 18 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reas-
 19 tivación de la compañía en proceso de liquidación, convalida-
 20 ción o, en general, cualquier modificación de los Estatutos, la
 21 Junta General deberá tener un quórum de por lo menos las dos
 22 terceras partes del capital social pagado. En la segunda con-
 23 vocatoria, se requerirá tan solo una tercera parte del capital
 24 social pagado y si tampoco se reuniera el quórum en ésta, ex-
 25 presando el particular en la convocatoria, se reunirá la Junta
 26 General con el número de accionistas presente.-ARTICULO DECIMO.-
 27 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La dirección y administración
 de la sociedad se ejecutará por medio de la Junta General de

1 Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General -

2 **CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO ONCE.-Impor-**
3 **tancia.-La Junta General está constituida por los accionistas**
4 **y es el máximo órgano de la dirección de la Compañía . -**

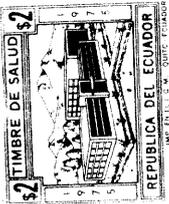
5 **ARTICULO DOCE .- Las reuniones de la Junta General serán or-**
6 **dinarias y extraordinarias .Las ordinarias se realizarán en el**
7 **domicilio principal de la Compañía dentro del primer trimestre**
8 **de cada año, previa convocatoria por la prensa que la realizará**
9 **el Presidente o el Gerente General con treinta días de anticipa-**
10 **ción, por lo menos, a la fecha de la reunión. Pueden realizarse**
11 **se también Juntas Generales Extraordinarias, las que serán**
12 **convocadas para cualquier fecha por el Presidente o por el**
13 **Gerente General, con la misma anticipación que para las Juntas**
14 **Ordinarias. Las Juntas Generales Extraordinarias deberán ser**
15 **convocadas por el Presidente o el Gerente General cuando lo**
16 **solicite el Directorio o por petición escrita de accionistas**
17 **que representen por lo menos el veinticinco por ciento del**
18 **capital social pagado, sin que este limite la facultad del**
19 **Presidente o el Gerente General de realizar la convocatoria**
20 **cuando lo estimen necesario. El Comisario y la Superintendencia**
21 **de Compañías tienen también facultad para reunir a la Junta Ge-**
22 **neral, conforme lo dispone la Ley. Las Juntas Generales Extraor-**
23 **dinarias tendrán lugar en el domicilio de la Compañía. Sin em-**
24 **bargo, de estar presente el ciento por ciento del capital social,**
25 **podrán realizarse juntas generales extraordinarias en cualquier**
26 **lugar del país y sin necesidad de previa convocatoria. ARTICULO**

27 **TRUCE.-EFECTIVIDAD DE LAS DECISIONES.-Las decisiones de la**
28 **Junta General obligan a todos los accionistas de la Compañía,**



97.9.20

SERIE A



3
LIDY

3

1 presentes o ausentes, hayan estado de acuerdo con ellas o no,
 2 dejando a salvo el derecho de oposición que tienen los accio-
 3 nistas conforme a la Ley.-ARTICULO CATORCES.-QUORUM.- Para que
 4 pueda instalarse la Junta General, en la primera convocatoria
 5 se requerirá un quórum representado por accionistas que tengan
 6 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.
 7 Si no se consiguiera este quórum, se convocará a una segunda
 8 reunión, la que podrá realizarse con el número de accionistas
 9 que asistan, salvo lo dispuesto anteriormente para el caso de
 10 decisiones importantes.-ARTICULO QUINCE.-~~REPRESENTACION DE LOS~~
 11 ~~ACCIONISTAS~~.-Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
 12 Generales personalmente o por medio de un apoderado constitu-
 13 do notarialmente o mediante carta dirigida al Gerente.-ARTICU-
 14 LO DIECISEIS.-~~RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL~~.-Salvo las
 15 excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de la Junta
 16 General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
 17 social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
 18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de
 19 empate, se someterá el asunto a una nueva votación y de surgir
 20 un nuevo empate, la resolución quedará para una nueva Junta Ge-
 21 neral.-ARTICULO DIECISIETE.-~~ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA~~
 22 ~~GENERAL~~.-Son atribuciones y deberes de la Junta General, a más
 23 de las señaladas por la Ley: a) Elegir para un periodo de dos
 24 años al Presidente y al Gerente General; b) Elegir para perio-
 25 dos de dos años a los miembros del Directorio; c) Elegir para
 26 un periodo de un año al Comisario; d) Acordar cambios sustancia-
 27 les en el giro de los negocios sociales; e) Reformar este con-
 trato social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del ca-

1 **pital, la prórroga del plazo de funcionamiento, la fusión, trans-**
2 **formación, disolución anticipada y liquidación de la sociedad,**
3 **designando en este último caso los liquidadores; g) Aprobar el**
4 **presupuesto de la Compañía que lo presentará a su considera-**
5 **ción el Gerente General de la Empresa con aprobación del Direc-**
6 **torio; h) Conocer sobre la marcha administrativa de la sociedad**
7 **y los resultados de las operaciones sociales, para lo cual le**
8 **serán presentados por el Gerente General, con aprobación del**
9 **Directorio, el Balance Anual, las cuentas de Pérdidas y Ganan-**
10 **cias, y cualquier otro dato contable que solicite; i) Autorizar**
11 **operaciones que excedan del monto de quinientos mil sures,**
12 **así como la venta, hipoteca, permuta o enajenación de bienes de**
13 **la Compañía; j) Resolver acerca de la emisión de obligaciones;**
14 **k) Resolver sobre el destino de las utilidades; l) Fiscalizar**
15 **las actuaciones de los Administradores de la Compañía; m) Re-**
16 **solver, en general, cualquier otro asunto que le sea presentado**
17 **por el Directorio, el Gerente General o el Presidente o que**
18 **decida estudiarlo por sí misma.-CAPITULO CUARTO.-DEL DIRECTO-**

19 **RIO.-DEL GERENTE GENERAL.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENCIARIO.-**

20 **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO.-El Directorio es el ór-**
21 **gano permanente de dirección de la Compañía. Estará constituido**
22 **por cinco miembros, elegidos por la Junta General de Accio-**
23 **nistas, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus fun-**
24 **ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Di-**
25 **rector, no se requiere ser accionista. Para que pueda reunir-**
26 **se se requerirá un quórum de por lo menos tres de sus miembros.-**

27 **ARTICULO DIECINUEVE.-Son deberes y atribuciones del Directo-**
28 **rio: a) Aprobar el presupuesto de la Compañía, que presentará**

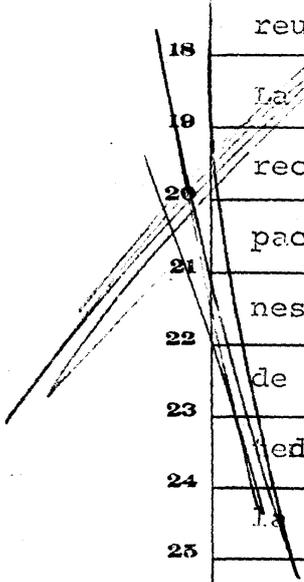
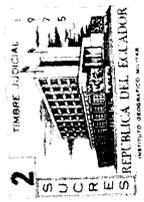
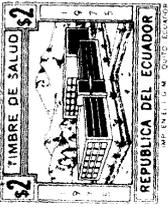
11
1308 *cuatro* 4

a su consideración el Gerente General para someterlo luego a

5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

la Junta General de Accionistas; b) Conocer y aprobar el balance anual, las cuentas de Pérdidas y Ganancias y demás informes anuales, antes de su presentación a la Junta General de Accionistas; c) Controlar las actuaciones y desenvolvimiento de los funcionarios y representantes de la Compañía; d) Instruir al Gerente para el mejor ejercicio de sus funciones; e) Reaolver los asuntos que someta a su consideración el Gerente; f) Dictar reglamentos internos que permitan una marcha eficaz de la Compañía; g) Decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias; h) Realizar los cambios necesarios en el presupuesto de la Compañía, que no excedan en más o en menos del veinte por ciento de cada partida; i) Revisar el movimiento económico de la Compañía, tantas veces cuantas estime necesarias; j) Recabar informes de los Administradores de la Compañía, cuando lo estime conveniente; -ARTICULO VEINTE.-El Directorio señalará la frecuencia con que ha de reunirse, conforme lo requieran los intereses de la sociedad. La convocatoria se realizará mediante esquila con cargo de recepción, que deberá llegar a los Directores con una anticipación no menor a dos días.- ARTICULO VEINTIUNO.-Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente peddrá voto dirimente.-ARTICULO VEINTIDOS.-Las decisiones de la Junta General y del Directorio constarán en los respectivos libros de actas que llevará el Gerente, las que serán rubricadas con las firmas del Presidente y del Gerente.-ARTICULO VEINTI-



de la Junta General y del Directorio. Tiene las siguientes

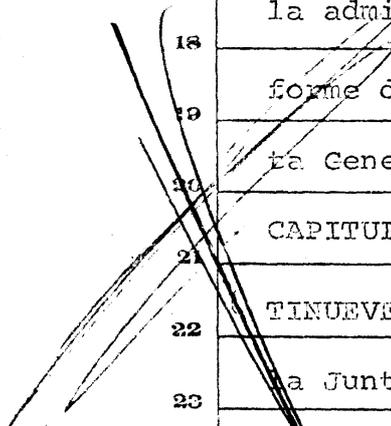
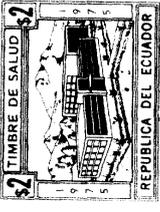
funciones : a) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio y presidirlas; b) Supervigilar la marcha y administración de los negocios de la sociedad; c) Firmar las comunicaciones que constituyan resoluciones del Directorio y de la Junta General ; d) Prestar su contingente al Gerente para la mejor administración de la sociedad. Para ser presidente se requiere ser accionista.- ARTICULO VEINTICUATRO.-El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTICINCO.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, ejerciendo esta función en actos judiciales y extrajudiciales. Será nombrado para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista.- ARTICULO VEINTISEIS.-A más de las atribuciones señaladas por la Ley, el Gerente General tendrá las siguientes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma; b) Organizar las dependencias de la compañía ; c) Supervigilar y asignar funciones a los empleados y trabajadores de la empresa; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía, girando inclusive cheques contra sus cuentas corrientes; e) Entregar al Directorio, así como al Comisario, los inventarios, balances, cuentas de resultado de cada periodo fiscal; f) Tener a su cargo la caja, cuentas corrientes y cartera de valores; g) Firmar las comunicaciones en representación de la Compañía, salvo las que constituyan resoluciones de Junta General o de Directorio;

h) Llevar los libros de actas, de accionistas y los demás de

la Compañía; i) Presentar un informe anual a consideración de la Junta General y del Directorio; j) Cuidar del archivo de la Compañía; k) Suscribir a nombre de la Compañía escritos judiciales y extrajudiciales, así como escrituras, debiendo requerir previamente autorización de la Junta General cuando las operaciones excedan de quinientos mil sucres, así como para venta, hipoteca, prenda o permuta de bienes de la Compañía que tengan un valor superior a esa cifra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; l) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad.-

ARTICULO VEINTISIETE.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Comisario deberá examinar el balance, libros, valores, caja, comprobantes de ingresos y egresos, cuentas corrientes y demás documentos relacionados con la administración económica de la empresa.- Presentará un informe detallado de este movimiento a consideración de la Junta General de Accionistas de la cual depende directamente.-

CAPITULO QUINTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VEINTINUEVE.- UTILIDADES.- Anualmente, después del balance general, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el destino de las utilidades, debiendo establecerse la reserva legal del diez por ciento, que podrá aumentarse de considerarse conveniente por la Junta. Por el excedente la Junta podrá resolver en capitalización, reinversión o reparto entre los accionistas en proporción a sus acciones, conforme a la Ley.- CAPITULO SEXTO.-



GENERALIDADES .- ARTICULO TREINTA.- CARGOS REMUNERADOS.- Los

accionistas podrán desempeñar cargos remunerados en la sociedad, pero no podrán disponer de ningún objeto o producto de la misma, ni aprovechar en beneficio propio los servicios de los empleados de la Compañía .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

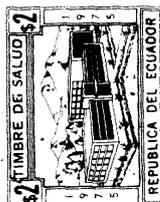
PRIME RA .- El capital de la compañía, de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) , está íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, de conformidad con la papeleta de depósito que se adjunta como documento habilitante . Corresponde a los accionistas en las siguientes proporciones : - Al señor Arquitecto Iván Denis Zaldumbide , cuarenta acciones de un mil sucres cada una, con un total de :

cuarenta mil sucres, valor del cual tiene pagado diez mil sucres (\$ 10.000,00); Al doctor Ricardo Izurieta del Castillo , cuarenta acciones de un mil sucres cada una, con un total de cuarenta mil sucres (\$ 40.000,00), del cual ha pagado diez mil sucres (\$ 10.000,00); al doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen , cuarenta acciones de un mil sucres cada una, con un total de cuarenta mil sucres (\$ 40.000,00), del cual ha pagado diez mil sucres (\$ 10.000,00); al doctor Rubén Jaramillo Rivadeneira, cuarenta acciones de un mil sucres cada una, con un valor total de cuarenta mil sucres (\$ 40.000), del cual ha pagado diez mil sucres (\$ 10.000,00); y al Ingeniero Patricio Izurieta Mora Bowen, cuarenta acciones de un mil sucres cada una, con un valor total de cuarenta mil sucres (\$ 40.000,00), del cual ha pagado diez mil sucres (\$ 10.000,00) .- Por lo mismo, el capital pagado al momento es de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00).- SEGUNDA .-

6
Puis

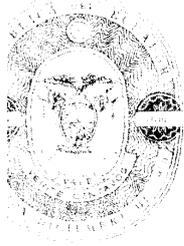
1 Los accionistas autorizan al doctor Ricardo Izurieta Mora
 2 Bowen para que, con su sola firma, realice las diligencias
 3 necesarias para el perfeccionamiento de esta Compañía .-
 4 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
 5 de estilo .- (firmado), Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen" .-
 6 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en
 7 todas y cada una de sus partes.- Se agrega el comprobante
 8 de pago del impuesto de Timbres fiscales.- Para el otorga-
 9 miento de esta escritura se observaron los preceptos legales
 10 del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el
 11 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
 12 que doy fe; así como de que los señores comparecientes me han
 13 presentado sus respectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía.-
 14 (firmado) R. Izurieta del Castillo.- 17-0130785.-T. 006507.-
 15 (firmado) R. Izurieta Mora Bowen . - 17-0198391.-T. 006508.-
 16 (firmado) P. Izurieta Mora Bowen.- 17-0111314.-T. 001655.-
 17 (firmado) Dr. R. Jaramillo R.- 17- 0150112.- (firmado) El No-
 18 tario ,U. Gaybor Mora" .-PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL ARQUI-
 19 TECTO IVAN DENIS ZALDUMBIDE A FAVOR DEL DOCTOR RICARDO IZU-
 20 RIETA MORA BOWEN.-Cuantía indeterminada.-Escritura número
 21 ciento diez.- En la ciudad de Quito, Capital de la República
 22 del Ecuador, hoy día viernes veintitres de mayo de mil nove-
 23 cientos setenta y cinco, ante mi doctor José Manuel Aguirre,
 24 Notario Décimo octavo de este cantón, comparece el señor Ar-
 25 quitecto Iván Denis Zaldumbide, domiciliado en la ciudad de
 26 Caracas, República de Venezuela y se halla ocasionalmente en
 27 este lugar, casado, ecuatoriano, mayor de edad, capaz para con-
 28 tratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y, dice: que

7



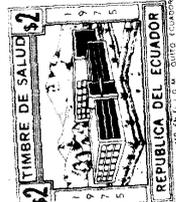
[Handwritten signature and scribbles]

1 de su libre y espontanea voluntad eleva a escritura pública
2 el poder contenido en la siguiente minuta: "Señor Notario :
3 En el Registro que corresponda, dignese incorporar la escritura
4 pública que consta a continuación: Yo, Arquitecto Iván Denis
5 Zaldumbide, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, domici-
6 liado actualmente en Caracas, Venezuela, y ocasionalmente en
7 esta ciudad, concedo poder amplio y suficiente, cual en derecho
8 corresponde a favor del señor doctor Ricardo Izurieta Mora
9 Bowen, Abogado ecuatoriano, domiciliado en Quito, para que, a mi
10 nombre y representación intervenga en los siguientes actos
11 y contratos : Uno) Para que intervenga en mi nombre en la cons-
12 titución de Sociedades Anónimas o Limitadas, representando mis
13 derechos en las mismas; Dos) Para que, a mi nombre, interven-
14 ga en escrituras públicas a través de las cuales, adquiera bie-
15 nes inmuebles en el Ecuador .-Tres) Para que me represente en
16 la celebración de actos y contratos relacionados con mis ne-
17 gocios en el Ecuador.- El doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen
18 queda investido de plenas facultades para cumplir con los ob-
19 jetivos de este poder especial.- Usted, señor Notario, se digna-
20 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
21 de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que el otorgante
22 la ratifica en todas sus partes.- y que está firmada por el
23 señor doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, afiliado número dos-
24 cientos ochenta y dos al Colegio de Abogados de Quito.-Se fi-
25 jaron los timbres móviles a la matriz de este poder, correspon-
26 diente a cuantía indeterminada.; y el mandatario queda facul-
27 tado para solicitar las copias que necesite para el ejercicio
28 del mandato.- El otorgante presentó el documento que acredita



S/ 0.20

SERIE A



7
nete

7

8

1 su identidad, cuyo número se anota al final de este instru-
 2 mento.-Para la celebración de esta escritura se observaron
 3 los preceptos legales del caso ; y leído que fue al compare-
 4 ciente, por mí el Notario, se ratificó y firma conmigo en uni-
 5 dad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado) Ilegible .-
 6 Cédula número diecisiete - cero cuatro cuatro seis ocho tres
 7 nueve.-El Notario (firmado) M.J.Aguirre.-Se otorgó ante mí
 8 y en fe de ello confiere esta primera copia, sellada y firmada
 9 en Quito, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y
 10 cinco.- (firmado) M.J.Aguirre.- (sigue un sello).- **CAJA DE**
 11 **CREDITO AGRICOLA.-** Quito, Julio once de mil novecientos seten-
 12 ta y cinco.-Cuanta 1313 .-DEPOSITOS PARA SUSCRIPCION DE
 13 ACCIONES .- Subscritas INVERSIÓN .- Valor de su depósito :-
 14 Ing. Iván Denis Salazar \$ 10.000,00
 15 Dr. Ricardo Izurieta del Castillo 10.000,00
 16 Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen 10.000,00
 17 Dr. Rubén Jaramillo 10.000,00
 18 Ing. Patricio Izurieta Mora Bowen 10.000,00
 19 \$ 50.000,00
 20 **Quincecientos mil sures.- (firmado) Ilegible.- (sigue un sello).-**
 21 **MINISTERIO DE FINANZAS.-** Jefatura Provincial de Recaudaciones
 22 de Pichincha.-IN-1867197.-Fecha: once de Julio de mil novecien-
 23 tos setenta y cinco.- **INVERSIÓN .-** Por concepto de celebración
 24 de un contrato de constitución de la Sociedad consignante, con
 25 el capital de dieciocho mil sures.- (sesenta por ciento tim-
 26 bres fiscales).- Código .-Rubro: Timbres Fiscales.- Valor :
 27 un mil dieciocho sures (\$ 1.200,00).- Recibo para el con-
 tribuyente, único comprobante de pago.- (firmado)

1 banco de Lara, Jefe de Recomendaciones o Recibidor.--(sigue un
2 sello).--

3
4
5 Se otorgó ante mí y en fe de
6 ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA en Quito, a
7 diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y cinco.--

8
9
10
11
12
13
14 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución
15 # 4887 expedida por la Superintendencia de Compañías el 4
16 de Septiembre de 1.973, tomé nota al margen de la matriz de
17 este instrumento, que ha sido aprobada la constitución de
18 esta compañía; así como también protocolizo la Resolución #
19 4887 .- Quito, a 8 de Septiembre de 1.973 .-



S/0.20

SERIE A

ocho
13 DIC

1 **PROTOCOLIZACION RESOLUCION NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA**
2 **Y SIETE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APROBANDO LA**
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INDEVELCA".-**
4 *****
5 **REPUBLICA DEL ECUADOR.-SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-RESOLUCION**
6 **NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-MARCO ANTONIO**
7 **GUZMAN C.7SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-En ejercicio de sus**
8 **atribuciones legales,y, CONSIDERANDO:Que mediante escritura pú**
9 **blica celebrada el once de julio de mil novecientos setenta y**
10 **cinco, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se ha constituido**
11 **la compañía denominada"COMPAÑIA ANONIMA INDEVELCA";QUE el señor**
12 **doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, debidamente autorizado, ha**
13 **comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la**
14 **constitución de la Compañía denominada "COMPAÑIA ANONIMA INDE**
15 **VELCA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de**
16 **la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;**
17 **QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida**
18 **se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validas,**
19 **RESUELVE:-ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la constitución de la Com**
20 **pañía Anónima denominada "COMPAÑIA ANONIMA INDEVELCA", con domi**
21 **cilio en la ciudad de Quito y un capital social de doscientos**
22 **mil sures (\$ 200.000,00), dividido en doscientas acciones ordi**
23 **narias y nominativas de un mil sures de valor cada una, de**
24 **conformidad con los términos constantes de la escritura pública**
25 **de once de Julio de mil novecientos setenta y cinco, celebrada**
26 **ante el Notario Quinto del cantón Quito,y con las siguientes mo**
27 **dificaciones a sus Estatutos Sociales.-El Artículo Primero de**
28 **los Estatutos dirá:"La Compañía Anónima que se constituye se**

1 denomiada: "COMPAÑIA ANONIMA INDEVELCA".-Al inciso primero del
2 Artículo Noveno añádase la frase: "en primera convocatoria".-
3 El Artículo Décimo Primero dirá: "La Junta General formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
5 supremo de la Compañía".-Al literal m) del Artículo Décimo Sép-
6 timo agrégase: "siempre que tales asuntos se hallen puntuali-
7 zados en la respectiva convocatoria".-El literal i) del Artícu-
8 lo veintiseis dirá: " i) Presentar a la Junta General un infog-
9 rme anual acerca de la situación de la Compañía, junto con el
10 balance, el inventario de existencias y la cuenta de pérdidas y
11 ganancias".-ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario
12 Quinto del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la es-
13 critura pública de once de julio de mil novecientos setenta y
14 cinco, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución.
15 El señor Notario sentará rasón de esta anotación marginal y
16 protocolizará copia de la presente Resolución en virtud de las
17 modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales de la Com-
18 pañia .- ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador
19 Mercantil del Cantón Quito, de conformidad con el artículo cien-
20 te cincuenta y cinco de la Ley de Compañías, inscriba en el
21 Registro a su cargo ,la escritura pública de Constitución de
22 la Compañía denominada " COMPAÑIA ANONIMA INDEVELCA", celebrada
23 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el once de Julio de
24 mil novecientos setenta y cinco, juntamente con la presente Re-
25 solución.-El señor Registrador archivará una copia de esta es-
26 critura y devolverá las restantes con la rasón de la inscripción
27 que se ordena.- ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por
28 una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en

9
muñ

2

1



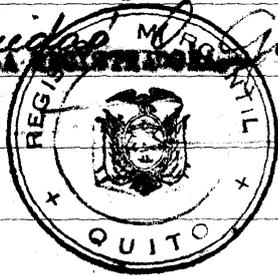
SERIE A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de ^{13.DIC} _{13.DIC} ^{13.DIC} _{13.DIC} de
 caso de Julio de mil novecientos setenta y cinco, con la rasta
 de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superin-
 tendencia y entregado para su publicación una vez presentada
 la copia de la escritura con la rasta de su inscripción en el
 Registro Mercantil.-Cumplido, vuelva el expediente.-Comunique.
 Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a
 cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco-(fir-
 mado) Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías.-
 Proveyó y firmó la Resolución que antecede aprobatoria de la
 Constitución de la Compañía Anónima INDEVELCA, el señor doctor
 Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito,
 a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco .-
 (firmado) Germán Carriza A., Secretario General.- R A E O N :-
 Hoy, en mi Registro de Escrituras Públicas, protocolizó en tres
 fojas útiles la Resolución que antecede.- Quito, a ocho de Sep-
 tiembre de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) El Nota-
 rio, U. Gayber Mora" .-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello
 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar
 y fecha de su protocolización .-

1 Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de protocolización de
2 la Resolución No. 11-1887, de la Superintendencia de Compañías aprobando
3 la Constitución de la Compañía Anónima "INDEVECA", otorgada el ocho de
4 septiembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el No. 696 del Regis-
5 tro Mercantil, Tomo 106.- Queda archivada la segunda copia certificada de
6 la escritura pública de constitución de la C.A. "INDEVECA", otorgada el
7 11 de julio de 1975, ante el Notario de esta Cantón Dr. ULPIANO GAYDON MORA.-
8 Se anotó en el Departamento bajo el No. 139081- Quito, a 16 de septiembre de
9 1975.- *Quito, 16 de Septiembre de 1975*



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27